

**El poder de la humanidad**

XXXIII Conferencia Internacional  
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja  
9-12 de diciembre de 2019, Ginebra



**XXXIII CONFERENCIA INTERNACIONAL  
DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA**

Ginebra, Suiza  
9-12 de diciembre de 2019

**Acercar el DIH: hoja de ruta para una mejor implementación del  
derecho internacional humanitario a nivel nacional**

**Elementos preliminares para una resolución**

Marzo de 2019

## **Acercar el DIH: hoja de ruta para una mejor implementación del derecho internacional humanitario a nivel nacional**

### **Antecedentes**

Mediante los elementos preliminares propuestos para la elaboración del proyecto de resolución sobre un plan de acción para una mejor aplicación del derecho internacional humanitario a nivel nacional, se esboza el eventual contenido de la resolución, mas no se plantea el texto definitivo de esta.

Luego de cada párrafo se incluyen las razones por las cuales se considera útil incluir el respectivo párrafo en la resolución.

Este documento de consulta se remite a los miembros de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional) para recabar observaciones y aportes preliminares, y para tener una idea inicial sobre la eventual aceptación y consenso que concitaría el contenido planteado.

En la formulación de los comentarios y observaciones, agradeceremos consideren si:

- están de acuerdo con los elementos propuestos para el preámbulo y para los párrafos dispositivos de la resolución;
- falta, o se debería incluir, algún elemento en la resolución.

En esta fase de la consulta, no se prevé recibir comentarios detallados sobre la redacción del texto de los elementos propuestos para la resolución. Ello será posible de manera específica y concreta cuando se remita el anteproyecto de resolución en una fase ulterior.

### **Introducción**

En los últimos años se han observado un número considerable de violaciones alarmantes y flagrantes del derecho internacional humanitario (DIH). La capacidad del DIH para proteger a las víctimas de los complejos conflictos armados actuales ha sido incluso cuestionada por algunos, y nos esperan desafíos importantes. Todos los días, sin embargo, en conflictos armados en todo el mundo, numerosos beligerantes se enfrentan respetando las normas. El DIH sigue rigiendo su comportamiento: logra proteger a las víctimas y restringir la forma en que se conducen las hostilidades.

Los logros alcanzados por el DIH no siempre son visibles para el público en general: una persona herida a quien se le permite el acceso en un puesto de control, un niño que recibe los alimentos que necesita, los detenidos que pueden enviar un mensaje a sus familiares, entre tantos otros ejemplos. Sin embargo, en cada caso, demuestran que el DIH se respeta. Creado para el peor de los tiempos, el DIH preserva el núcleo de nuestra humanidad común. Además, el respeto del DIH previene el sufrimiento humano que, de lo contrario, podría padecerse durante años, e incluso décadas, después de finalizados los conflictos.

Los miembros de la Conferencia Internacional se sienten alentados por los numerosos ejemplos de respeto por el derecho que presenciarnos, pero también están consternados por los frecuentes casos de falta de respeto, en particular por la gravedad de sus consecuencias. Todos los Estados Partes en los Convenios de Ginebra y los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja pueden y deben esforzarse más para lograr el respeto del DIH.

Este año se conmemora el 70.º aniversario de la aprobación de los Convenios de Ginebra. Los convenios han sido ratificados universalmente. La XXXIII Conferencia Internacional presenta, por consiguiente, un momento oportuno para que los miembros de la Conferencia reafirmen su compromiso con el DIH y su voluntad de trabajar para lograr su plena aplicación e implementación, en particular a nivel nacional.

Por lo tanto, la resolución propuesta se centra en medidas prácticas para la implementación nacional. Paralelamente, se insta a los miembros de la Conferencia a presentar promesas temáticas, en lo posible con resultados demostrables, vinculados a las medidas propuestas en esta resolución.

### **Párrafos del preámbulo (PP)**

**PP1** *El párrafo introductorio del preámbulo podría expresar una profunda preocupación por las continuas violaciones del derecho internacional humanitario (DIH), que causan un gran sufrimiento humano y afectan a una gran parte de las poblaciones.*

Fundamentos: Este párrafo pretende expresar su preocupación por parte de la XXXIII Conferencia Internacional sobre violaciones del DIH, y establecer el vínculo entre esas violaciones y sus consecuencias humanitarias.

**PP2** *Un párrafo del preámbulo podría subrayar que, pese a las frecuentes violaciones del DIH, también existen numerosos casos de respeto por esta rama del derecho, entre otros, cuando los ataques a objetivos militares se suspenden o cancelan debido a que los daños incidentales contra la población civil se consideran excesivos; cuando se proporciona información sobre el paradero de las personas desaparecidas y los familiares pueden volver a reunirse; o cuando las partes en un conflicto armado permiten que organizaciones humanitarias imparciales presten asistencia a las personas necesitadas.*

Fundamentos: La intención de este párrafo es contribuir a un discurso más positivo sobre el DIH, un enfoque que no se ha adoptado formalmente en ninguna resolución de ediciones previas de la Conferencia Internacional. Podría incluir una lista no exhaustiva de casos en que se haya respetado el DIH, a fin de proporcionar una confirmación tangible de la pertinencia y la importancia del DIH. Sin embargo, la redacción positiva de este párrafo debe leerse junto con la anterior: si bien el tono es esperanzador, la existencia inaceptable de violaciones persiste entre las principales preocupaciones y no debe ser subestimada.

**PP3** *Un párrafo del preámbulo podría reafirmar la obligación de todos los Estados y de todas las partes en conflictos armados de respetar y hacer respetar el DIH en todas las circunstancias.*

Fundamentos: Este párrafo recuerda la obligación consagrada en el artículo 1 común a los Convenios de Ginebra, que subyace a todas las demás normas y principios de DIH.

**PP4** *Un párrafo del preámbulo podría reconocer que, mientras que la guerra contemporánea plantea nuevos desafíos, el DIH mantiene su pertinencia, hoy más que nunca, en los conflictos armados, tanto de carácter internacional como no internacional, y debe aplicarse plenamente en toda circunstancia a todas las personas protegidas por esas normas, sin distinción alguna de carácter desfavorable basada en la naturaleza o el origen del conflicto armado o en las causas invocadas por las partes en conflicto o atribuidas a ellas.*

Fundamentos: Este párrafo reafirma la pertinencia del DIH y reitera algunas de sus características fundamentales, como la prohibición de negar a cualquier persona la protección a la que tiene derecho en virtud del DIH.

**PP5** *Un párrafo del preámbulo podría acoger con beneplácito la ratificación universal de los Convenios de Ginebra de 1949, destacar que en 2019 se conmemora el 70º aniversario de su aprobación, y expresar la esperanza de que otros tratados relacionados con el DIH alcancen también aceptación universal.*

Fundamentos: El propósito de este párrafo es reconocer el 70.º aniversario de los Convenios de Ginebra de 1949 y establecer el vínculo con esta ocasión simbólica para instar a los Estados a ratificar o adherirse a otros tratados relativos al DIH en los que aún no son parte.

**PP6** *Un párrafo del preámbulo podría recordar los respectivos cometidos de los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en relación con el DIH, tal como están consagrados en los tratados de DIH y en los Estatutos del Movimiento.*

Fundamentos: Este párrafo recuerda los cometidos del CICR y de las Sociedades Nacionales, en virtud del DIH y de los Estatutos del Movimiento.

#### **Párrafos dispositivos (OP)**

**OP1** *Un párrafo dispositivo podría instar a todas las partes en conflictos armados a cumplir plenamente con sus obligaciones en virtud del DIH.*

Fundamentos: Este párrafo se hace eco del primer párrafo del preámbulo. Las violaciones de DIH pueden y deben ser evitadas. La obligación de todas las partes en conflictos armados de respetar el DIH es el núcleo de este plan de acción.

**OP2** *Un párrafo dispositivo podría recordar que la implementación de las obligaciones internacionales a nivel nacional desempeña un papel central en el cumplimiento de la obligación de respetar el DIH y, por ende, reiterar la necesidad de que los Estados adopten todas las medidas legislativas, normativas y prácticas necesarias para incorporar el DIH en el derecho nacional, incluso para la represión de las violaciones graves del DIH.*

Fundamentos: La intención de este párrafo es recordar que el establecimiento y mantenimiento constante de un marco jurídico nacional de conformidad con las normas del DIH constituye un paso fundamental hacia el respeto del DIH. Se recomienda un análisis de las áreas que requieren una mejor implementación, a nivel nacional y regional. Se recomienda encarecidamente a los miembros de la Conferencia Internacional que formulen promesas, tanto para adaptar el plan de acción a sus contextos nacionales como sobre temas específicos. Los siguientes párrafos aportan entonces recomendaciones adicionales sobre las medidas concretas que los Estados y otros actores pueden adoptar para cumplir con esta obligación.

**OP3** *Un párrafo dispositivo podría alentar a que todos los Estados consideren la ratificación o la adhesión a los tratados de DIH en los que aún no son parte, y reconozcan la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta establecida en virtud del artículo 90 del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra.*

Fundamentos: La intención de este párrafo es promover la adhesión universal a los tratados de DIH e insistir en el hecho de que tal adhesión reviste suma importancia para fortalecer el respeto por el DIH.

**OP4** *Un párrafo dispositivo podría reconocer con gratitud el papel eficaz y el creciente número de comisiones nacionales de DIH y organismos afines que asesoran y prestan asistencia a las autoridades nacionales en la implementación, el desarrollo y la difusión del conocimiento de las normas del DIH. Asimismo, podría instar a los Estados que aún no hayan establecido un organismo de esa naturaleza a que consideren hacerlo.*

Fundamentos: Las comisiones nacionales de DIH y organismos afines desempeñan un papel crucial en la implementación del DIH a nivel nacional en los países donde existen. En febrero de 2019, existía un total de 112 comisiones nacionales de DIH y organismos afines. El establecimiento de tales entidades ha sido fomentado por las Conferencias Internacionales

previas, así como por los participantes de reuniones universales anteriores de comisiones nacionales de DIH y organismos afines. La reciente publicación (en inglés) del CICR [\*National Committees and Similar Entities on International Humanitarian Law: Guidelines for Success – Towards Respecting and Implementing International Humanitarian Law\*](#) (Comisiones nacionales de derecho internacional humanitario y organismos afines: directrices para el éxito – Hacia el respeto y la implementación del derecho internacional humanitario) apunta a ofrecer orientación a las entidades existentes para lograr que sus iniciativas tengan más pertinencia tanto en sus respectivos países como en otros. La publicación también propicia el establecimiento, según corresponda, de entidades afines adicionales, y presta asistencia a las autoridades nacionales que así lo hagan.

**OP5 *Un párrafo dispositivo podría acoger con beneplácito los resultados de la cuarta reunión universal de comisiones nacionales de DIH y organismos afines celebrada en 2016 y exhortar a que se profundice la cooperación entre tales entidades a nivel internacional, regional y transregional, en particular mediante la asistencia y participación activa en las reuniones universales y otras reuniones periódicas de tales entidades, así como a través de la nueva comunidad digital para comisiones nacionales de DIH y organismos afines, creada sobre la base de las recomendaciones formuladas por los participantes de la reunión universal que tuvo lugar en 2016.***

Fundamentos: Los participantes de la reunión universal de comisiones nacionales de DIH y organismos afines celebrada en 2016 reiteraron la importancia de la cooperación entre tales entidades, como ya se había propiciado en reuniones anteriores. Específicamente, solicitaron al CICR la reactivación de una comunidad digital. Desde entonces, el Servicio de Asesoramiento en DIH del CICR ha trabajado en el desarrollo de esa comunidad, sobre la base de las enseñanzas extraídas de la página en línea anterior que funcionó entre 2003 y 2009. El CICR presentará a nueva comunidad en la XXXIII Conferencia Internacional.

**OP6 *Un párrafo dispositivo podría alentar a los Estados a que hagan todos los esfuerzos posibles para integrar aún más el DIH en la formación militar y en todos los niveles de planificación operacional y de toma de decisiones militares, a fin de que las normas del DIH se incorporen plenamente en los valores militares. El párrafo podría recordar la importancia de la disponibilidad de asesores jurídicos dentro de las fuerzas armadas de los Estados para que presten asesoramiento a los comandantes, en el nivel apropiado, sobre la aplicación del DIH, incluso a los conflictos armados de carácter no internacional.***

Fundamentos: Este párrafo se basa además en las pruebas recogidas en el estudio del CICR *El origen de las restricciones en la guerra* que puso de manifiesto que la formación en DIH tiene efectos en el comportamiento en el campo de batalla, en particular cuando se adapta al perfil de la audiencia. La segunda parte del párrafo insiste en la utilidad de los asesores jurídicos dentro de las fuerzas armadas en los conflictos armados, tanto de carácter internacional como no internacional.

**OP7 *En un párrafo dispositivo, los Estados podrían acordar la adopción de medidas concretas para difundir el DIH entre todos los estratos de la sociedad, en particular entre los responsables de implementar o aplicar el DIH a nivel nacional, como los parlamentarios, fiscales y jueces, incluso mediante el establecimiento de colaboraciones con Sociedades Nacionales, académicos y profesionales.***

Fundamentos: Este párrafo recuerda la obligación de los Estados de difundir el DIH lo más ampliamente posible a nivel nacional. Entre las diferentes audiencias potenciales, se debe prestar especial atención a los parlamentos y al poder judicial. Los miembros del parlamento son instrumentales para lograr que el DIH se implemente adecuadamente de conformidad con su sistema jurídico nacional y para adaptar la legislación nacional a fin de cumplir con las

obligaciones internacionales de un Estado. El sector judicial nacional desempeña un papel fundamental para que el DIH se aplique efectivamente en la toma de decisiones judiciales cuando sea apropiado, contribuyendo así al cumplimiento por parte del Estado de su obligación de respetar y garantizar el respeto del DIH. Se recomienda a los miembros de la Conferencia a buscar asociaciones pertinentes para amplificar el impacto de sus iniciativas, así como impulsar el conocimiento y la adhesión a la protección otorgada por las normas y los principios del DIH.

***OP8 Un párrafo dispositivo podría alentar a los Estados y a los componentes del Movimiento a evaluar nuevas formas de difusión, incluido el uso de medios digitales y de otro tipo, como videojuegos que promuevan el respeto por el DIH, y a incorporar en ellas las voces de las personas afectadas por conflictos armados y su percepción del DIH.***

Fundamentos: Este párrafo también complementa los anteriores, y aborda los medios y canales para la difusión del DIH. En la implementación de los párrafos dispositivos anteriores, se recomienda que los miembros de la Conferencia evalúen el uso de nuevas herramientas educativas, en particular aquellas que lleguen a audiencias a las cuales nos dirigimos con menos frecuencia, en particular los jóvenes.

***OP9 Un párrafo dispositivo podría invitar a los Estados a aprovechar todas las oportunidades pertinentes para compartir ejemplos e intercambiar información sobre buenas prácticas relativas a medidas de implementación a nivel nacional adoptadas en virtud de las obligaciones de los tratados y de esta hoja de ruta, incluso mediante el uso de herramientas existentes y de las comisiones nacionales de DIH y organismos afines, si procede, a fin de facilitar tales intercambios.***

Fundamentos: Este párrafo recuerda la obligación definida en los cuatro Convenios de Ginebra (artículos 48, 49, 128 y 145, respectivamente). “Las Altas Partes Contratantes se comunicarán, por mediación del Consejo Federal Suizo y, durante las hostilidades, por mediación de las Potencias protectoras, las traducciones oficiales del presente Convenio, así como las leyes y los reglamentos que tal vez hayan adoptado para garantizar su aplicación.” En este sentido, se podría recurrir a las herramientas existentes, por ejemplo, a través de aportes al sitio web del CICR [IHL in Action](#) (el DIH en acción), y de las comisiones nacionales de DIH y organismos afines para compartir los avances en la implementación de esta hoja de ruta.